

ACTA N° 3/2024

JUNTA ELECTORAL

14 de octubre 2024

Reunidos telemáticamente los integrantes de la Junta Electoral de la RFEBOX se ha dispuesto cuanto sigue:

Ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para ejercitar el derecho de al voto no presencial o por correo.

Por lo expuesto, se ACUERDA:

I.- Inadmitir las siguientes solicitudes de voto por correo por los motivos que se indican:

Motivo: No están en el censo electoral definitivo

CD Morebravo
Club Deportivo Federado Mio Cid
Palbox Boxeo Palencia
CD Boxeo Coria del Rio
Club OSF Castilla La Mancha
Escuela de Boxeo Camarena

Motivo: Aportación incompleta e incorrecta de la solicitud y documentación:

Club Ojos de Tigre
Club Siempre Fuertes

Motivo: Fuera de plazo

Victor Segura Boxing Club (VS Boxing Club)
Gabriel Esquinas Castillejos

II.- Admitir las siguientes solicitudes de voto por correo:

Club Pro Sport Palma Club Deportivo
Club Team Thunder Marín
Real Grupo de Cultura Covadonga
Boxeo Club La Unión
Boxeo Txerra MT Boxing
CD Rafael Lozano
Barru Boxing Club

CD Juma
CD Coliseum
CD 1664 Fight Club
Club Fight Club Segovia
Club Adaka
Club Aranda Box
Pugilato Club JR Escriche
Club Rebouras Team
Club José Gutiérrez GUTI
Club Cuadrilátero Jaén
Club Boxeo Seda Alvarez
Club de Boxeo Tomahawk
Club Moyano Box
Escuela de Boxeo Borja Pinna
Club Fight Club Albacete
Escuela de Boxeo El Abuelo
Aarón González Diz
Aitor Ibarreche Anuncibay

III.- Ordenar a los servicios administrativos de la RFEBOX que, una vez resultasen definitivas las candidaturas a miembros de la Asamblea General, se remita a las personas que figuran en el apartado dispositivo anterior la documentación para ejercer el voto por correo. En concreto, se deberá remitir a cada persona: el sobre grande para envío de la documentación al apartado de correos, el certificado de inclusión en el censo de voto no presencial, el sobre de votación (donde se introduce EXCLUSIVAMENTE la papeleta), la papeleta del estamento correspondiente.

IV.- Informar a las personas que figuran en el apartado II que: (i) el derecho al voto por correo se deberá realizar dentro del plazo previsto, no siendo admitidos los votos de fecha de entrega en Correos de fecha posterior al 7 de noviembre de 2024; (ii) el figurar en el apartado II al solicitarse y admitirse el voto por correo en las presentes elecciones conlleva la imposibilidad de poder ejercer el voto de forma presencial en las mesas electorales el 14 de noviembre de 2024.

Consideraciones:

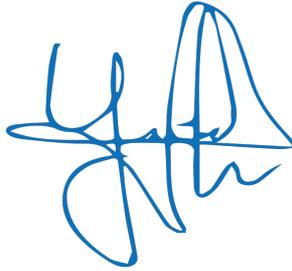
- Notifíquense los acuerdos a los interesados.
- Contra los acuerdos contenidos en la presente resolución adoptados por la Junta Electoral se podrá interponer recurso por los interesados recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles.
- Procédase a la publicación de la presente acta y sus correspondientes acuerdos en el tablón de anuncios de la RFEBOX y en el apartado “Procesos electorales” de la web (haciéndose

eco las redes sociales de la entidad), siendo remitida igualmente a las federaciones deportivas autonómicas para su conocimiento y difusión.

Tales son los acuerdos adoptados en la fecha arriba indicada.



Aitor Orena Domínguez



Yaiza Pérez García



Nicolas Undabarrena Allica